

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo singular, informando que el curador ad-litem de la demandada ROSA AMELIA GIRALDO DE MARULANDA contestó la demanda pero no propuso excepciones a la misma. **Sírvase proveer, Manizales 01 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRACO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	GONZALO HUMBERTO GONZALEZ
Demandados:	ROSA AMELIA GIRALDO DE MARULANDA
Radicado:	170014003010-2019-00201-00
Interlocutorio No.:	1151

El proceso de la referencia correspondió a este despacho por reparto de la oficina judicial el día 04 de abril de 2019 y por auto fechado el 08 de mayo del 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante.

La demandada ROSA AMELIA GIRALDO DE MARULANDA fue representada por Curador Ad-litem, quien en tiempo hábil se pronunció sobre la demanda pero no propuso excepciones.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que los términos para la contestación de la demanda han transcurrido y el curador Ad-litem de la demandada no presentó excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia.

Se aportó como base de solicitud del mandamiento ejecutivo el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO
CAPITAL:	\$13.000.000
DEUDORES:	ROSA AMELIA GIRALDO DE MARULANDA
BENEFICIARIO:	GONZALO HUMBERTO GONZALEZ
FECHA DE CREACION:	26 DE OCTUBRE DEL 2016
FECHA DE VENCIMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2017

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Adicionalmente, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Se fijarán como agencias en derecho la suma de **\$ 1.750.000** las cuales estarán a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto **el Juzgado Décimo Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor del señor **GONZALO HUMBERTO GONZALEZ** identificado con C.C 10.257.371 y en contra de **ROSA AMELIA GIRALDO DE MARULANDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.324.721, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo de fecha 08 de mayo de 2019.

SEGÚNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. **(Art. 446 CGP).**

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$ 1.750.000**

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 149 del 02 de diciembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25fbac7b2f0e82a9d7e9a5db332c7bc38d97e0dea2cd7ea8f299841603e6531d

Documento generado en 01/12/2020 04:30:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>